



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2010.

En Entrena (La Rioja), siendo las 20:00 horas del día dieciocho de febrero de dos mil diez, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que a continuación se relacionan: D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Luis Ulecia Narro y D^a M^a Sagrario Ijalba Monge, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, legalmente convocada al efecto.

Asiste como Secretario D. Javier López Martínez.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 11 de febrero de 2010, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se procede a dar cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía, dictadas desde la última sesión celebrada:

FECHA	EXTRACTO
11.02.2010	Expediente sancionador por infracción de tráfico a D. Francisco Martínez Infante.
11.02.2010	Expediente sancionador por infracción de tráfico a D ^a Lara Padilla Ruiz.
11.02.2010	Expediente sancionador por infracción de tráfico a D. Andrés Vera Ruiz.

De todo lo cual, los Sres. Concejales se dan por enterados.

3.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL, RELATIVA A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1.-

Visto que el Pleno Municipal en Sesión de 30 de abril de 2009 aprobó inicialmente la Modificación Puntual nº 11 del Plan General Municipal de Entrena, relativa a la Unidad de Ejecución nº 1 de Entrena, redactada por el arquitecto D. Iñaki



Ayuntamiento de Entrena

Elguea Ortega de Idea Trazado Ejecución, S.L.P. (visado por el COAR el 25.03.2009 con nº de documentos 09-0000967-003-03656, ocho hojas, y 09-0000967-001-03925, un plano) a iniciativa de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 1 de Entrena, representada por su presidente D. Iñaki Otaño (15.153.805-W).

Atendido que dicha propuesta se refería a la modificación del Plan General Municipal en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 1, con un incremento de 100 viviendas el número máximo, hasta 201 viviendas, con el consiguiente incremento en V.P.P., pero sin incremento de edificabilidad; procediendo a dotar 1.982,74 m² de zona verde; ajustándose los trazados y anchuras de las calles; la planta bajo rasante podrá exceder en 4 metros la alineación interior de cada bloque con un máximo de 16 metros y la longitud máxima de los bloques pasaba de 60 a 65 metros.

Atendido que la modificación inicialmente aprobada se publicó a efectos de alegaciones, por plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de La Rioja nº 59 de 13 de mayo de 2009, y en el Diario La Rioja de fecha 7 de mayo de 2009.

Durante el plazo de exposición se presentó una única alegación por D. Justo Pablo Rodríguez Corral (16.533.214-D) con fecha 12 de junio de 2009 (R.E. nº 347) relativa resumidamente a la eliminación del vial de 15 metros y las futuras prolongaciones del mismo, por sus afecciones a otras zonas del municipio, enlaces, circulación, accesos desde el centro del pueblo, circulación en doble sentido, prolongación de recorridos y rodeos, etc., siendo desestimada dicha alegación en Sesión del Pleno Municipal de 7 de julio de 2009.

El Pleno del Ayuntamiento de Entrena en Sesión de 7 de julio de 2009, aprobó provisionalmente la Modificación Puntual nº 11 del Plan General Municipal de Entrena, de conformidad con la documentación señalada obrante en el expediente (documentos 09-0000967-003-03656, ocho hojas, y 09-0000967-001-03925, un plano), relativa al ámbito de la Unidad de Ejecución nº 1, remitiendo el expediente para su aprobación definitiva por la Dirección General de Política Territorial del Gobierno de la Rioja (R.S. nº 425 de 8 de julio de 2009).

Con fecha 20 de julio de 2009 (R.E. nº 419) la Dirección General de Política Territorial solicitó la "Identidad de todos los propietarios o titulares de derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación (Disposición Adicional novena de la Ley 7/2007, de 28 de mayo).

Con fecha 23 de julio de 2009 (R.E. nº 434), tras la comunicación municipal, el Presidente de la Junta de Compensación, presentó la documentación justificativa que estimó oportuna en relación a los propietarios o titulares de derechos reales de los cinco años anteriores, remitiéndose directamente por el Ayuntamiento a la Dirección de Política Territorial con fecha 27 de julio de 2009 (R.S. nº 455), ya que inicialmente se consideró que no procedía pronunciamiento municipal sobre la misma, y en nada variaba la documentación provisionalmente aprobada.

Mediante acuerdo de 4 de septiembre de 2009 de la Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja se suspendió la tramitación de la citada modificación "por los motivos indicados en el informe urbanístico. Además, deberá aportarse la identidad de los propietarios o titulares de derechos reales de los últimos cinco años". Señalando una serie de deficiencias: "1. En la memoria del expediente se describen el objeto y la mayor parte de los cambios realizados pero no se aporta la justificación urbanística de la Modificación Puntual propuesta que es necesaria para tramita el expediente. Además se deberán relacionar y justificar en la memoria todas las modificaciones realizadas. 2. Se establecen nuevas determinaciones para la Unidad de Ejecución 1 y se crea una nueva ficha de ordenación R-8 para esta unidad, lo que podría suponer una reserva de dispensación (artículo 100 de la L.O.T.U.R.). Hay que señalar que el ensanche en esta zona sur del



Ayuntamiento de Entrena

núcleo está constituido por las Unidades de Ejecución 1,2 y 3. El Plan General Municipal establece para todas ellas unas características similares: Sistema de compensación, plazo de 4 años, edificabilidad y número de viviendas considerando aproximadamente un densidad de 50 viviendas/Ha y viviendas de unos 160m²/t/vivienda y la calificación de todas ellas se corresponde con la zona de ordenación R-6. Sin embargo en la presente Modificación Puntual, sin justificar, se duplica el número de viviendas en la Unidad de Ejecución nº 1 pasando de 101 a 201 viviendas con lo que la densidad para a ser casi de 100 viv/Ha, mientras que el resto del ámbito de similares características (U.E.-2 y U.E.-3) mantiene las condiciones vigentes. Además la nueva ficha R8 se crea exclusivamente para la Unidad de Ejecución 1. Sin embargo en la documentación no se justifica la necesidad de crear esta nueva zona de ordenación, ni se señalan las diferencias existentes respecto al resto de las zonas con la misma calificación para establecer su exclusividad.” También se señala la necesidad de incorporar el aprovechamiento medio y evaluación económica. La ficha R8 debe corregirse y deberá aportarse ficha R6 actualizada. Por último se deberá aportar correctamente la documentación gráfica.

Atendido que la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo no considera adecuada la documentación relativa a la identidad de todos los propietarios o titulares de derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores, posiblemente por no incluir ningún tipo de documentación del Registro de la Propiedad ni del Catastro Histórico.

Con fecha 11 de diciembre de 2009 (R.E. nº 722) el Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 1 aporta anexo a la Memoria Justificativa de la Modificación Puntual nº 11 del Plan General Municipal (sin visado colegial), para su aportación a la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, señalando asimismo que con fecha 23 de julio de 2009 se presentó en el Ayuntamiento la relación de propietarios de los últimos cinco años. Mediante la correspondiente instancia de 11/12/2009 (R.E. nº 723) el Presidente solicitó copia del escrito de la relación de propietarios que él mismo había aportado previamente en el Ayuntamiento, entregándose seguidamente por el Secretario-Interventor municipal, junto con copia del justificante de presentación en el Registro de Política Territorial (R.E. nº 199547 de 28/07/2009, a las 14:04:56).

Con fecha 17 de febrero de 2010 (R.E. nº 136) el Presidente de la Unidad de Ejecución nº 1, presenta escrito relativo a la documentación presentada directamente en Política Territorial y que dicha entidad le ha devuelto para que se presente por el Ayuntamiento de Entrena, por el “organismo competente para su tramitación”. Solicita el Presidente de la Unidad de Ejecución nº 1 que dicha documentación se aporte junto con el resto del expediente.

Informada desfavorablemente la nueva documentación presentada tanto por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Vivienda y Obras, como por los Servicios Técnicos Municipales, tanto por aspectos formales, como fundamentalmente por aspectos de fondo de la documentación aportada.

Considerando que la documentación aportada: Anexo a la Memoria Justificativa de la Modificación Puntual nº 11 del Plan General Municipal contiene diversos errores formales, carece de visado colegial, la nueva documentación adjunta las fichas que se modifican, si bien no se incluyen las fichas homólogas que reflejen el estado inicial, lo que impide una correcta valoración de los cambios incluidos, las diferentes tramas de sombreado de los planos se superponen impidiendo la correcta valoración, etc.

Considerando que la documentación aportada no soluciona los requerimientos efectuados en el acuerdo de 4 de septiembre de 2009 de la Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja ya que en la nueva documentación



Ayuntamiento de Entrena

propuesta no se realiza justificación urbanística ya que la justificación realizada se basa exclusivamente en aspectos meramente inmobiliarios de mejor viabilidad de la promoción, sin alusiones al interés general o a los beneficios en el desarrollo urbano del municipio. Asimismo tampoco se aporta por parte del promotor los motivos para no hacer extensivo el tratamiento al resto de unidades de ejecución del ensanche sur (U.E. nº 1 y U.E. nº 3), y considerando que el desarrollo urbano del municipio de Entrena debe ser homogéneo y que no existen características especiales en la Unidad de Ejecución nº 1, que permitan efectuar una regulación tan diferente y exclusiva en relación al resto del ensanche sur, que puede suponer como señala la C.O.T.U.R. una reserva de dispensación que el artículo 100 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, sanciona con nulidad de pleno derecho.

Considerando que es preciso el pronunciamiento municipal sobre la nueva documentación aportada ya que si bien no hay cambios sustanciales que requieran nueva exposición al público, se aporta nueva ficha urbanística de la U.E. nº 1 que sería la vigente en el caso de aprobarse definitivamente la modificación propuesta, también se modifica las fichas R6, R8 y V3 que serían las vigentes en el caso de aprobación definitiva, no pudiendo ser el Ayuntamiento de Entrena mero presentador ante la C.O.T.U.R., de documentación esencial y de contenido urbanístico de la modificación propuesta, que exige previo pronunciamiento favorable o desfavorable de acuerdo con las potestades municipales en la materia.

Considerando que no se considera adecuado la inclusión de la zona verde a dotar en la Unidad de Ejecución nº 1 como V3 zona verde pública “genérica”, ya que la nueva zona verde a delimita en le U.E. nº 1 debería contar con ficha propia, puesto que la V3 dota las zonas verdes necesarias en función de las viviendas previstas inicialmente en el Plan General Municipal, no siendo adecuado para aquellas que se configuren posteriormente en un ámbito determinado, y teniendo en cuenta que el Plan General Municipal detalla de partida tres fichas de zonas verdes: V1 (Parque), V2 (Yasa), V3 (Genérico).

Considerando las escasas posibilidades de prosperar que tiene en consecuencia que deben estimarse las apreciaciones realizadas por la Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, no procediendo la aprobación de la nueva documentación presentada, de conformidad con las potestades municipales en la materia. Considerando que si bien la normativa vigente entiende desestimadas las solicitudes de tramitación de modificaciones promovidas por la iniciativa particular cuando, transcurrido el plazo de tres meses desde el ingreso del expediente completo en el Registro, no haya recaído resolución expresa, pero que por seguridad jurídica, eficacia, economía y transparencia es preferible la existencia de un pronunciamiento expreso municipal, y atendido que la C.O.T.U.R. no ha denegado a fecha del presente acuerdo la aprobación definitiva, sino que simplemente ha suspendido la tramitación, requiriendo nueva documentación que exige la nueva aprobación provisional municipal de la misma de acuerdo con su importancia y alcance.

Considerando que el acuerdo municipal de 7 de julio de 2009 es un acto de trámite no firme, y que de conformidad con el artículo 132.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, que requiere el “previo acuerdo de la Entidad”, la interpretación de los artículo 87 y siguientes de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el respeto a las competencias municipales, hace necesario el pronunciamiento aprobatorio municipal provisional sobre los documentos con vigencia urbanística, ya que si se estimase innecesaria dicha aprobación se estaría



Ayuntamiento de Entrena

modificando el Planeamiento sin participación municipal (En el presente expediente, entre otras modificaciones, las Fichas R6, R8, varían con respecto a las aprobadas provisionalmente y sobre la modificación de la ficha V3 ni siquiera se ha pronunciado el Ayuntamiento), en este sentido la Sentencia, entre otras, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Castilla y León de Valladolid e 28 de febrero de 2002 que señala: *“el hecho de que no fuera necesario un nuevo trámite de información pública para efectuar la subsanación de las deficiencias apreciadas por la Administración Autonómica no significa que el Pleno de la Corporación municipal no tuviera que pronunciarse sobre ellas cumpliendo los requisitos legalmente establecidos, modificando en estos aspectos lo que había sido aprobado provisionalmente.”* (...) ese nuevo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento debía adoptarse también con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación”. Considerando que en la aprobación del planeamiento pueden ser necesarias diversas aprobaciones provisionales, y que incluso en algunos casos puede ser necesario nuevo trámite de información pública con posibles alegaciones a resolver y nuevo acuerdo provisional municipal, que podrán variar el previo acuerdo municipal, en función de todos los elementos obrantes en el expediente. Atendido que la nueva aprobación provisional municipal no se encuentra limitada a los supuestos de cambios sustanciales con nueva información pública, sino que cualquiera de las variaciones de elementos normativos del Plan General Municipal requieren la previa aprobación provisional municipal, con la exigencia de las mismas mayorías y entrando en consideración todos los elementos obrantes en el expediente, incluidas las apreciaciones formuladas por el organismo urbanístico autonómico y solamente en el supuesto de que la C.O.T.U.R. no hubiese requerido nueva documentación, ni subsanaciones, ni modificaciones, no hubiera sido necesario, ni posible nuevo pronunciamiento provisional municipal, así como en los supuestos de que los requerimientos hubiesen sido de elementos de mero trámite e irrelevantes normativamente. Considerando que no es el supuesto del presente expediente donde los requerimientos son de aspectos esenciales, y la nueva documentación es precisamente la normativa urbanística que sería de aplicación.

Considerando que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo el acto de aprobación provisional, al insertarse dentro de un procedimiento preparatorio de la resolución final, es un acto de trámite no vinculante, que no pone fin a la vía administrativa, que se consume con la aprobación definitiva, que se configura como un trámite posterior del que depende la eficacia del Planeamiento, pasando de meros proyectos a contar con valor normativo, y que por tanto es en la aprobación definitiva cuando se configuran y se crean los derechos y obligaciones.

Tras el examen y la deliberación el Pleno del Ayuntamiento de Entrena, acuerda, por unanimidad, con el voto a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, y con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Luis Ulecia Narro y D^a M^a Sagrario Ijalba Monge:

Primero.- Informar desfavorablemente la nueva documentación presentada, denegando la aprobación provisional municipal de la nueva documentación de la modificación puntual nº 11: Anexo a la Memoria Justificativa de la Modificación Puntual nº 11 del Plan General Municipal por los aspectos materiales de la misma señalados en los antecedentes del presente acuerdo y que resumidamente son falta de justificación urbanística del incremento de viviendas, falta de justificación de los aspectos relativos al resto de unidades de ejecución del ensanche sur, por falta de



Ayuntamiento de Entrena

homogeneidad con el resto del desarrollo urbano municipal, por poder suponer una reserva de dispensación, por no considerarse adecuada la inclusión de la zona verde del ámbito en la ficha V3 de zona verde pública genérica, criterios de fondo que no parece que pudieran alterarse con la corrección de los defectos formales de la falta de visado colegial, la corrección de las deficiencias gráficas... por lo que por criterios de economía no parece aconsejable requerir la subsanación a nivel municipal, aceptando en consecuencias los argumentos de fondo planteados por la Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y denegando la aprobación municipal de la nueva documentación presentada en los aspectos procedentes y de competencia municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja junto con la documentación aportada por el promotor: Anexo a la Memoria Justificativa de la Modificación Puntual nº 11 del Plan General Municipal, a los efectos legales oportunos y su posible pronunciamiento, si procede, en el marco del presente expediente con el expediente completo aportado, tanto la documentación aprobada provisionalmente el 7 de julio de 2009, como la nueva documentación aportada por el promotor, junto con los informes municipales desfavorables y el presente acuerdo municipal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo desfavorable al promotor de la modificación puntual nº 11 del Plan General Municipal, con indicación de recursos.

Cuarto.- Informar al promotor de la modificación puntual de la posibilidad, si lo estima conveniente a efectos de su correcta tramitación en la C.O.T.U.R., de proceder al visado de la documentación presentada en el Ayuntamiento de Entrena, "Anexo a la Memoria Justificativa de la Modificación Puntual nº 11 del Plan General Municipal" con aportación de cuatro copias, iguales a las ya aportadas, en el plazo de diez días, que por cuestiones de economía y eficacia no se requieren a nivel municipal, dado lo expuesto tanto en los antecedentes del presente acuerdo como en la parte dispositiva.

Previo al inicio del tratamiento del siguiente punto del orden del día, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 21 y 96 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ausenta el concejal D. Manuel Rodríguez Rodríguez, por concurrir en dicho Corporativo deber de abstención, por tener interés directo en el punto que se trata a continuación, al ser titular de terrenos.

4.- ADQUISICIÓN DE TERRENOS EN CALLE SAN BLAS.-

Visto que el Pleno Municipal en Sesión de 25 de septiembre de 2008, propuso como primera opción la inclusión de las obras relativas a la C/. San Blas en el Plan Regional de Obras y Servicios para el bienio 2009-2010.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa del Real Decreto 835/2003, de 27 de julio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 1263/2005, de 21 de octubre.

Visto el proyecto técnico para la Reurbanización de las Calles San Blas y Adyacentes de Entrena, redactado por el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), con un coste de ejecución por contrata I.V.A. incluido de 176.064,90 €.



Ayuntamiento de Entrena

Atendido que el 1 de marzo de 2010 finaliza el plazo de presentación del proyecto técnico y documentos complementarios y que la subvención prevista asciende a 141.360,00 €, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2009 por el que se aprueba el Plan de Obra y Servicios Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Considerando que las expropiaciones urbanísticas son aquellas cuya finalidad es la ejecución del planeamiento urbanístico o cuando están motivadas por el incumplimiento de deberes urbanísticos, y que procede entregar a los titulares el valor de sustitución de la cosa expropiada, evitando que recaiga sobre unos propietarios concretos y exclusivamente, la carga de subordinar el interés particular a los intereses generales del municipio. Atendido que la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación, al no haberse previsto en el Planeamiento ninguna Unidad de Ejecución a desarrollar por cualquier de los sistemas legalmente previstos.

Considerando que para la correcta ejecución de las obras es necesaria la adquisición-expropiación de diversos terrenos a los propietarios de la zona y que dichas obras son de interés general, están incluidas en el Plan Municipal de Obras y Servicios, están declaradas de utilidad pública e interés social y garantizarán la correcta urbanización de la Calle San Blas, contemplada en el Plan General Municipal vigente, con destino al uso y servicio público.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, los propietarios de suelo urbano consolidado deberán ceder los terrenos que queden fuera de las alineaciones establecidas por el planeamiento siempre que no superen en 10 por 100 de la superficie total de la finca.

Atendido que se ha tomado en la elaboración del expediente la superficie más favorable para los propietarios particulares: El catastro del año 1973 y se opta por el mutuo acuerdo para la adquisición y ocupación del terreno necesario, sin tramitación ulterior de expediente de expropiación forzosa.

Visto que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa la Administración y el particular podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

Atendido que los terrenos afectados se corresponden con el que queda fuera de las alineaciones establecidas en el Plan General Municipal para la Calle San Blas y considerando que para que las fincas de la Calle San Blas alcancen la condición de solar y puedan edificarse es necesario que dichos terrenos se urbanicen y se cedan al Ayuntamiento de Entrena, garantizando el acceso rodado.

Atendido que si los propietarios hubiesen urbanizado previamente, la cesión hubiera sido gratuita debiendo asumir íntegramente el coste de urbanización los citados propietarios. Teniendo en cuenta que la actual iniciativa urbanizadora parte del Ayuntamiento de Entrena, y que la cesión gratuita máxima se establece legalmente para el suelo urbano en el 10% debiendo expropiar-indemnizar la superficie que exceda de dicho porcentaje.

Vista la notificación individualizada efectuada previamente a los propietarios, la manifestación de conformidad, la aceptación de la valoración y la documentación presentada, sin oposición o rectificaciones, así como las certificaciones del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, puesto que se ha procedido a la individualización concreta de los bienes, consultando los archivos y registros administrativos.



Ayuntamiento de Entrena

Teniendo en cuenta que los bienes está perfectamente individualizados e identificados, y que se limita a los estrictamente indispensables para las obras. Atendido que la finalidad del presente expediente se encuadra en las previstas en la normativa de ordenación territorial y urbanística.

- Visto que D^a Victoria Sancho Blanco (16.334.177-Z) es propietaria de la parcela urbana 8831814WM3983S0001YQ, Calle San Blas, nº 7, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, Finca 4604, Tomo 1759, Libro 55, Folio 55, y una superficie registral y catastral actual de 51 m². De conformidad con el Catastro del año 1973 obrante en el Ayuntamiento de Entrena, la superficie de la parcela era de 55 m². Dicha parcela le pertenece de conformidad con la escritura de 10 de septiembre de 1996 con número de protocolo 626 del Notario D. Fernando Olmedo Castañeda y la escritura de subsanación de 15 de enero de 2008 del notario D. Marcos Prieto Ruiz, protocolo 87. De la superficie de la parcela 5,50 metros (10%) son de cesión obligatoria y gratuita y 3,25 metros es necesario indemnizar.
- Visto que D. Ricardo Álvarez Pérez (16.334.067-L) es propietario de la parcela urbana 8830507WM3983S0001XQ, Calle San Blas, nº 10, suelo, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, Finca 1.662, Tomo 1771, Libro 24, Folio 154, y una superficie registral de 476 m² y catastral actual de 403 m². De conformidad con el Catastro del año 1973 obrante en el Ayuntamiento de Entrena, la superficie de la parcela era de 476 m². Dicha parcela le pertenece de conformidad con la escritura de 6 de marzo de 1981 con número de protocolo 261 del Notario D. Alberto Ibáñez del Cerro. De la superficie de la parcela 47,60 m² (10%) son de cesión obligatoria y gratuita y 21,95 metros es necesario indemnizar.
- Visto que D. Manuel Rodríguez Rodríguez (16.522.327-R) y D. José Luis Rodríguez Rodríguez (16.497.929-Y) son propietarios de la parcela urbana 8830527WM3983S0001PQ, Calle San Blas, nº 11, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, Finca 3.408, Tomo 1.296, Libro 39, Folio 147, y una superficie registral de 216 m² y catastral actual de 216 m². De conformidad con el Catastro del año 1973 obrante en el Ayuntamiento de Entrena, la superficie de la parcela era de 362,25 m². Dicha parcela les pertenece de conformidad con la escritura de donación autorizada el nueve de febrero de 1999 por el Notario D. Fernando Olmedo Castañeda, bajo el número 142 de su protocolo. De la superficie de la parcela 36,225 m² (10%) son de cesión obligatoria y gratuita y 34,73 m² es necesario indemnizar.

Vista la valoración técnica realizada por el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), cuyo importe asciende a 180,00 € metro cuadrado, siendo la propuesta que se trasladó a los propietarios y a la que los mismos han dado previamente su conformidad.

Tras el examen y la deliberación el Pleno del Ayuntamiento de Entrena, con la abstención señalada, acuerda, por unanimidad del resto de concejales, con el voto a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, y con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista: D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Luis Ulecia Narro y D^a M^a Sagrario Ijalba Monge:

Primero.- Proceder a la formalización de las adquisiciones-expropiaciones por mutuo acuerdo, actas de pago y ocupación, de los terrenos de la Calle San Blas que figuran en la relación definitiva:

- Una superficie de 8,75 m² en C/. San Blas, nº 7, propiedad de D^a Victoria Sancho Blanco (16.334.177-Z) Referencia catastral 8831814WM3983S0001YQ, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, Finca 4604, Tomo 1759, Libro 55,



Ayuntamiento de Entrena

Folio 55, Títulos: Escritura de 10 de septiembre de 1996 con número de protocolo 626 del Notario D. Fernando Olmedo Castañeda y la escritura de subsanación de 15 de enero de 2008 del notario D. Marcos Prieto Ruiz, protocolo 87. De la superficie total de la parcela 5,50 metros (10%) son de cesión obligatoria y gratuita y 3,25 metros es necesario indemnizar, de mutuo acuerdo.

- Una superficie de 69,55 m² en C/. San Blas, nº 10 suelo, propiedad de D. Ricardo Álvarez Pérez (16.334.067-L) Referencia Catastral 8830507WM3983S0001XQ, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, Finca 1.662, Tomo 1771, Libro 24, Folio 154. Título: Escritura de 6 de marzo de 1981 con número de protocolo 261 del Notario D. Alberto Ibáñez del Cerro. De la superficie total de la parcela 47,60 m² (10%) son de cesión obligatoria y gratuita y 21,95 metros es necesario indemnizar, de mutuo acuerdo.
- Una superficie de 70,955 m² en C/. San Blas, nº 11, propiedad de D. Manuel Rodríguez Rodríguez (16.522.327-R) y D. José Luis Rodríguez Rodríguez (16.497.929-Y) Referencia Catastral 8830527WM3983S0001PQ, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, Finca 3.408, Tomo 1.296, Libro 39, Folio 147. Título: Escritura de donación autorizada el nueve de febrero de 1999 por el Notario D. Fernando Olmedo Castañeda, bajo el número 142 de su protocolo. De la superficie de la parcela 36,225 m² (10%) son de cesión obligatoria y gratuita y 34,73 m² es necesario indemnizar, de mutuo acuerdo.

Todo ello de conformidad con el detalle que figura en los antecedentes del presente acuerdo, procediendo a formalizar el Acta de pago y ocupación conforme a lo establecido en los artículos 205 a 210 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, para proceder a la ejecución de las obras de utilidad pública del proyecto técnico para la Reurbanización de las Calles San Blas y Adyacentes de Entrena, redactado por el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, para la firma de la documentación del mutuo acuerdo, actas de pago y ocupación, así como para cuantos trámites se precisen para el correcto desarrollo del expediente.

Tercero.- Concluir el expediente iniciado, tras efectuar la formalización, al amparo del artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y de la normativa urbanística de aplicación.

Cuarto.- Notificar al resto de propietarios afectados por las obras y cuya superficie ocupada es inferior al 10% y en consecuencia es de cesión obligatoria y gratuita al amparo del artículo 44 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Quinto.- Solicitar al Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño que se practiquen los asientos correspondientes de conformidad con el artículo 53 de la Ley de 16 de diciembre de Expropiación Forzosa y con el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

5.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE “URBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN BLAS. 1ª FASE” (PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS LOCALES DE LA C.A.R. 2010).

Visto que el Pleno Municipal propuso en Sesión de 25 de septiembre de 2008, como primera opción, la inclusión de las obras relativas a la C/. San Blas, en el Plan Regional de Obras y Servicios para el bienio 2009-2010.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa del Real Decreto 835/2003, de 27 de julio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones



Ayuntamiento de Entrena

de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 1263/2005, de 21 de octubre.

Visto el proyecto técnico para la “Reurbanización de las Calles San Blas y Adyacentes de Entrena”, redactado por el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), con un coste de ejecución por contrata I.V.A. incluido de 176.064,90 €.

Atendido que el 1 de marzo de 2010 finaliza el plazo de presentación del proyecto técnico y documentos complementarios y que la subvención prevista asciende a 141.360,00 €, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2009 por el que se aprueba el Plan de Obras y Servicios Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A continuación se inició el debate tomando la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez, señalando que el problema del Proyecto se encuentra en la propiedad del Sr. Cerrolaza, ya que la acera se reduce a un bordillo, y en obras nuevas no parece correcto, ya que si no negocia se debería expropiar y hacer completa la media calle, puesto que sienta un precedente negativo para futuras actuaciones.

Tomó la palabra el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, señalando que la Calle San Blas siempre ha sido polémica y que la situación caerá de madura cuando quiera construir. Replicó el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez, señalando que si hubiese una casa lo entendería, pero es un solar y el expediente se inició hace tiempo. El Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez contestó que la hija del afectado subió al Ayuntamiento, y en un principio dijo que sí, luego por temas internos de repartos o de otro tipo dijo que no, y que lo vergonzoso sería dejar una calle en medio del pueblo sin urbanizar. El portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez, señaló que la salida a la carretera sin acera no parecía lógica. El Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez señaló las dificultades de un proceso de expropiación que puede tardar tres años, para un pequeño trozo de calle, por lo que parece más beneficioso ejecutar la calle. Tomó la palabra la concejal D^a M^a Sagrario Ijalba Monge señalando que el Ayuntamiento no sabe cuál hubiera sido el resultado, puesto que al comunicarle que se le iba a expropiar se podría haber llegado a un acuerdo. El Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, señaló que en Logroño, en Avda. de Madrid, hay una calle, y de repente llegas a una edificación, y lleva el Ayuntamiento de Logroño, muchísimo tiempo y con los medios y no lo ha conseguido. La concejal D^a M^a Sagrario Ijalba Monge explicó que en otras partes del municipio se darían situaciones similares marcando la presente actuación un precedente. Tomó la palabra el concejal D. José Luis Ulecia Narro, explicando que no le gusta la actuación por los precedentes que establece y que otros posteriormente actuarán de la misma manera. El Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez explicó que al propietario en todo momento se le ofertó como a todos, pero no quisieron negociar y no hubo forma de conseguir la conformidad. La concejal D^a M^a Sagrario Ijalba Monge explicó que por una cabezonada, cincuenta van a plantear después lo mismo, dentro de unos años. El Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, señaló que en las calles nuevas ya existe el precedente al estar muchos años sin asfaltar con edificios construidos.

Tras el análisis, con el voto en contra de los concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D. José Luis Ulecia Narro, D^a Guadalupe Rodríguez Simón y D^a M^a Sagrario Ijalba Monge, pero con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular, D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, y D. Martín López Corral, por mayoría absoluta de la Corporación, se acuerda:



Ayuntamiento de Entrena

Primero.- Aprobar el proyecto técnico para la Reurbanización de las Calles San Blas y Adyacentes de Entrena, redactado por el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), con un coste de ejecución por contrata I.V.A. incluido de 176.064,90 €.

Segundo.- Nombrar Director de la Obra al Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), con teléfono 941446077 y correo electrónico ayuntamiento@entrena.org.

Tercero.- Informar a los organismos competentes, que se ha realizado el replanteo previo del proyecto, quedando constancia en el expediente de los informes que acreditan la realidad geométrica de la obra, y que el Ayuntamiento dispone de los terrenos suficientes y necesarios para la normal ejecución de la misma, así como de las concesiones y permisos legalmente requeridos.

Cuarto.- Efectuar comunicación del presente acuerdo a la Dirección General de Política Local del Gobierno de la Rioja a efectos oportunos, solicitando las aportaciones económicas en su cuantía máxima posible, a efectos de su supervisión técnica y posterior autorización para contratar, si procede.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, tan ampliamente como sea posible, para la firma, tramitación y subsanaciones en el marco del presente acuerdo.

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 13 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL (ALINEACIONES Bº EL CONJURO, 35).-

Visto el expediente tramitado para la Modificación Puntual nº 13 del Plan General Municipal de Entrena dirigida a recuperar las alineaciones y clasificaciones originales del solar ubicado en el Barrio El Conjuero, nº 35, de Entrena, de acuerdo con el documento redactado por la Arquitecto Dª Nagore Puyadena Urcola (visado del COAR con fecha 5 de febrero de 2010), a iniciativa del Ayuntamiento de Entrena.

Teniendo en cuenta que dicha propuesta se refiere a la necesidad de recuperar las alineaciones y clasificaciones originales del solar ubicado en el Barrio El Conjuero, nº 35, de Entrena, garantizando que no se produzca el estrechamiento de un vial, de dimensiones reducidas, que plantea problemas de seguridad y salubridad, recuperando las alineaciones y clasificación original de las Normas Subsidiarias de diciembre de 1988, y la correcta correspondencia con las alineaciones de los edificios colindantes al solar, prevaleciendo el interés general público.

Vistos los informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría-Intervención, así como el informe favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Obras del Ayuntamiento de Entrena.

Considerando que la ficha B1 del Plan General Municipal en vigor establece que si algún espacio público, calle o plaza, tuviese definida una línea de cornisa, las nuevas construcciones de adaptarán a aquélla.

Teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 87, 104, 105 y 106.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja, y el artículo 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que la alineación es un parámetro urbanístico obligatorio, siendo una de las determinaciones a establecer por el Planeamiento, con efectos jurídicos para las propiedades respecto a la posibilidad de adelantamiento, retrocesos o rectificaciones de sus límites y la condición de solar, consiguiendo que las distintas edificaciones se dispongan de manera continua a lo largo de las calles, por cuestiones de seguridad, estética, etc.



Ayuntamiento de Entrena

Tras el debate y deliberación, por unanimidad de los concejales, y por tanto con la mayoría absoluta de la Corporación, con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Popular, D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, y D. Martín López Corral, con el voto favorable de los concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Rodríguez Rodríguez D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Luis Ulecia Narro y D^a M^a Sagrario Ijalba Monge, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 13 del Plan General Municipal.

Segundo.- Someter el expediente a trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Rioja, en el Tablón de Edictos y en el Diario "La Rioja".

Tercero.- Suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito referido, y en aquellos aspectos que la contravengan, de acuerdo con lo que dispone el artículo 82 de la Ley 5/2006, hasta la aprobación definitiva de la presente modificación.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por orden de la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las 20:20 horas del día señalado al comienzo de la presente, de todo lo cual, el Secretario certifica.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez